

UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO



TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Aprobado por CONESUP:
Artículo sexto
Sesión ordinaria N°960-2024 del 07 de marzo del 2024

San José, Costa Rica

REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos internos de la Universidad Castro Carazo vinculados al Trabajo Comunal Universitario, en adelante identificado como TCU, que, como requisito de graduación, ejecutarán las personas estudiantes.

ARTÍCULO 2. El TCU, en conformidad con el Modelo Educativo de la Universidad, su política de extensión universitaria y lo dispuesto por Ley, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al estudio y solución de problemas nacionales a través de la vinculación dinámica y crítica de la conciencia social y ambiental de las personas estudiantes.
- b) Contribuir con el desarrollo personal, social y ambiental del estudiantado, mediante la vinculación con organizaciones sin fines de lucro, grupos sociales y comunidades en condición de vulnerabilidad.
- c) Contribuir a la transformación social mediante la resolución de las necesidades sociales y ambientales detectadas en las organizaciones, grupos sociales o comunidades.
- d) Sensibilizar a la población estudiantil sobre la realidad nacional de las comunidades en condición de vulnerabilidad.
- e) Fortalecer el vínculo entre la comunidad y la Universidad para la identificación y resolución de problemas, por medio de experiencias y proyectos que permitan el diálogo y el crecimiento de las personas involucradas en el proceso.

ARTÍCULO 3. El TCU procurará, entre otros aspectos, la sensibilización del estudiantado ante las necesidades del entorno social sea de un determinado grupo u organización, una comunidad o la sociedad en general, frente a las que se propondrán soluciones, parciales o integrales, que, a su vez, impliquen la ejecución de diversas actividades para su satisfacción y en forma gratuita.

ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las iniciativas de las personas estudiantes que cumplan con los requerimientos para el TCU, la Universidad Castro Carazo tendrá a disposición un catálogo en el que se identifican las organizaciones sociales, sin fines de lucro, con las que la Universidad mantiene convenios, con cuyo fundamento y de común acuerdo, se diseñan proyectos para la ejecución del TCU, a los que la población estudiantil interesada podrá adherirse y elegir el que mejor se adapte a sus condiciones e intereses. Cada proyecto contemplará, al menos:

- a) Descripción del problema, objetivos, descripción de beneficiarios, cronograma de implementación e impacto sobre la comunidad beneficiada.
- b) Bitácora debidamente firmada por la persona representante de la entidad externa.
- c) Certificación de cumplimiento del proyecto de TCU expedida por la entidad correspondiente.

La modalidad de implementación de las actividades del proyecto será previamente coordinada con la Gestión de TCU y la organización externa. En todo caso, los proyectos que sean presenciales, híbridos y virtuales serán presentados a las personas estudiantes a través del catálogo disponible.

ARTÍCULO 5. El TCU podrá ejecutarse en forma grupal, en especial los que impliquen una sana interacción y convivencia entre las distintas disciplinas y habilidades de la población estudiantil en la ejecución del proyecto. Sin embargo, en este caso, deberá asignarse a cada estudiante las actividades y objetivos que en forma individual deberá ejecutar y alcanzar.

ARTÍCULO 6. Para satisfacer el requisito de graduación de TCU, cada estudiante deberá comprometer, al menos, 150 horas efectivas de labor. Es entendido que esta condición rige tanto para trabajos individuales como grupales.

CAPÍTULO II GESTIÓN DEL TCU

ARTÍCULO 7. La gestión administrativa del TCU en la Universidad estará a cargo de:

- a) Vicerrectorado de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria.
- b) Gestión de Trabajo Comunal Universitario.
- c) Direcciones de Carrera.
- d) Docentes de TCU.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Vicerrectorado de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria:

- a) Garantizar que el estudiantado conozca el reglamento de TCU cuando dispongan gestionar la matrícula cuatrimestral y el cumplimiento de este requisito de graduación.
- b) Velar por el cumplimiento del reglamento del TCU y de todas las demás disposiciones que lo rigen.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Gestión de TCU: Tramitar todos los asuntos relacionados con el TCU, en coordinación con el cuerpo docente y el Vicerrectorado de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria y, a cuyo efecto, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Acompañar al equipo docente a cargo, en aspectos conceptuales y administrativos del TCU.
- b) Asesorar a la población estudiantil sobre el proceso del Trabajo Comunal Universitario, sus distintas etapas y alcances, así como en los proyectos de TCU que se pueden realizar y su debida elección.
- c) Motivar y apoyar al estudiantado en la escogencia de los proyectos de TCU, que formen parte del catálogo de la Universidad.
- d) Propiciar convenios o alianzas con instituciones públicas, asociaciones de desarrollo, fundaciones y demás organizaciones sin fines de lucro, en la formulación de proyectos de TCU para que se integren al catálogo.
- e) Crear y mantener un registro permanente y actualizado de la población estudiantil que se encuentre ejecutando el TCU y sus respectivos proyectos.
- f) Diseñar proyectos integradores que vinculen a la persona, la sociedad y la naturaleza en armonía con el Modelo Educativo de la Universidad.
- g) Revisar y auditar los informes de TCU cuatrimestrales para su validación oficial.
- h) Revisar y auditar los informes de TCU de graduación para su validación oficial.
- i) Propiciar la investigación de problemas nacionales sobre los que se puedan ejecutar proyectos de verdadero impacto social.

ARTÍCULO 10. Corresponde a las Direcciones de Carrera, en relación con el TCU:

- a) Motivar a la población estudiantil para la participación en los diferentes proyectos de TCU y que formen parte del catálogo de la Universidad.
- b) Comunicar a la Gestión de TCU cualquier anomalía que surja durante el proceso de ejecución del TCU y que sea atribuible a la persona estudiante.
- c) Referir a las personas interesadas a la Gestión de TCU cuando requieran información sobre el TCU.

ARTÍCULO 11. Corresponde al personal de docencia vinculado al TCU:

- a) Motivar al estudiantado para la participación en los diferentes proyectos que formen parte del catálogo de la Universidad.

- b) Explicar el procedimiento de la inscripción de matrícula del TCU, así como el aprovechamiento de los recursos complementarios (como las guías y los tutoriales) a las personas interesadas en cumplir el TCU.
- c) Recibir, analizar y autorizar o rechazar los anteproyectos de TCU que, por iniciativa propia, presenten las personas estudiantes.
- d) Recibir, analizar y autorizar o rechazar el informe final de conclusión de TCU que presente la persona estudiante y asignar la calificación final respectiva.
- e) Supervisar que los tiempos indicados en el cronograma respondan a una relación lógica de uso del tiempo y, en su caso, solicitar la respectiva corrección.
- f) Velar por el cumplimiento del reglamento de TCU y de todas las disposiciones que lo rigen.
- g) Denunciar, ante la Gestión de TCU, cualquier anomalía de la que tengan conocimiento durante el desarrollo del proyecto de TCU.
- h) Entregar a la persona que ocupa el cargo relacionado con la Gestión de TCU, en el periodo establecido, los informes finales de cada estudiante que aprobó, para su respectiva auditoría.
- i) Apoyar los procesos de auditoría de la Gestión de TCU y la Dirección de Sedes para la corrección de las inconsistencias detectadas en los informes finales de TCU.
- j) Aclarar consultas y dudas de la población estudiantil vía correo electrónico en un lapso no superior a las 72 horas hábiles.
- k) Responder y atender las comunicaciones oficiales e instrucciones de la Gestión de TCU.
- l) Asistir y participar en procesos de inducción, capacitación y actualización profesional o sobre el proceso de TCU que así solicite la Gestión de TCU.

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. La población estudiantil interesada en cumplir el requisito de graduación de TCU, formalizará la correspondiente inscripción del TCU en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 13. Son deberes y obligaciones de los estudiantes en relación con el TCU:

- a) Conocer el reglamento, las guías y orientaciones vinculadas al TCU, disponibles en el entorno virtual de la Universidad.
- b) Completar los formularios y guías relativos al anteproyecto e informe final de TCU.
- c) Acatar las instrucciones que dicte la Gestión de TCU, la persona docente encargada o quien ejerza la supervisión del proyecto en relación con la ejecución del Trabajo Comunal Universitario.

- d) Cumplir las normas de disciplina y orden vigentes en la Universidad y en la organización en la que se ejecute el TCU.
- e) Asistir puntualmente a las actividades programadas en el marco del proyecto, tanto dentro de la Universidad como en la organización.
- f) Cumplir con los compromisos contraídos en el proyecto de TCU, según lo estipulado en el cronograma de trabajo propuesto en el anteproyecto.
- g) Registrar las horas efectivamente cumplidas, las cuales deben ser aprobadas por la persona supervisora del proyecto. La bitácora servirá, además, como un registro de actividades realizadas en los avances que se presentan ante la persona docente.
- h) Justificar la ausencia a una sesión programada, de acuerdo con la normativa institucional.
- i) Presentar un informe final ante la persona docente, durante el periodo señalado y según los lineamientos establecidos por la universidad en el acuerdo de aprendizaje y en la guía respectiva.
- j) Cumplir las horas de TCU hasta completar las requeridas según la normativa (150 horas) y obtener la aprobación del informe final por parte de la gestión de TCU.
- k) Denunciar el conocimiento de cualquier anomalía durante el desarrollo del proyecto de TCU.

ARTÍCULO 14. Se tendrá por cumplido el requisito de TCU en aquellas personas estudiantes debidamente matriculadas que cumplan con las 150 horas efectivas de ejecución del proyecto y todos los demás requerimientos del proceso del TCU y que su informe final sea aprobado.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. Cuando la persona estudiante hubiese cumplido el requisito de TCU en otra universidad, pública o privada, en el país, podrá requerir su convalidación y será autorizada por la persona que ocupa el cargo relacionado con la Gestión de TCU. La convalidación se realizará aportando una certificación de cumplimiento, debidamente firmada y sellada por la Universidad de procedencia, con una vigencia no mayor a seis meses desde su expedición. No se exigirá la convalidación del TCU en las especialidades ni en posgrados.

ARTÍCULO 16. El TCU no sustituye las prácticas profesionales.

ARTÍCULO 17. Este reglamento entrará en vigor, previa aprobación del CONESUP, a partir de su publicación en los medios oficiales de la Universidad.



UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO
TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO